Señor
NIXON ICOPO TRUJILLO
Representante Legal
NIXON ICOPO TRUIJLLO
Nit: 12.197.907-4
Dirección: Carrera 83 A 48 BB 81
Medellín, Antioquia
Teléfono: 3165092929

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600097897 de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 0455 de 2019, 1039 de 2016 y Decreto 1198 de 202, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: Suministrar carnés para los servidores públicos.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($23.602.000)** mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 10163005542, del Banco Bancolombia reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta

presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

Los carnés suministrados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- CINTA TEJIDA: Diseño suministrado por la Alcaldía de Medellín. Ancho 1.6 cms, largo de 80 cms.
- SUJETADOR: Mosquetón plástico transparente.
- SOPORTE O ACCESORIO: Soporte plástico transparente.
- TARJETA PVC calibre 30mil (0.76mm), Tamaño standar 8×5 x 5.4, No se cristaliza ni se quiebra Excelente calidad en la impresión.
- Carnés con protección UV, Resistente al agua y solventes, se debe elaborar con Impresión full color de alta definición, con apariencia, con una eficaz protección al deterioro por contacto (no se borra, ni se decolora) y con resistencia a la humedad conservando su dureza y flexibilidad.
- Diseños exclusivos, según su imagen corporativa, aplicando colores, logos, escudos y demás.
- Disposición de estudio fotográfico con su respectiva iluminación y cámara profesional.
- Personal calificado para la captura del registro fotográfico (Fotografía profesional).
- Disposición de un computador con la configuración necesaria para atender el proceso.
- Disposición de una Impresora con la configuración necesaria para impresión a full color de manera instantánea las tarjetas en PVC.

Los carnés deberán contener la siguiente información:

a) Logotipos vigentes al momento de la impresión, de acuerdo al diseño que suministrará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
b) Fotografía del Servidor.

c) Nombres y apellidos
d) Número de identificación

e) Cargo
f) Secretaría a la que pertenece.

El proceso de carnetización tendrá los siguientes pasos:

- Ingreso de información del solicitante, verificación del tipo de vinculación con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín (servidor público o contratista), captura del registro fotográfico y entrega inmediata del carné.

- Automatización del proceso de carnetización a través de recursos en línea que faciliten la solicitud de generación del carné y el ingreso de información.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y la propuesta presentada.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

7. Atender los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dando cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

10. Constituir la garantía a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cuando a ello hubiere lugar.

11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cuando a ello hubiere lugar.

15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

23. EL CONTRATISTA de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados,

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar, imprimir y hacer entrega de los carnés de identificación de los servidores públicos y contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, cantidades y calidades descritas en la invitación pública.

2. El Contratista no podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos, por ningún motivo.

3. Garantizar la calidad de los productos a adquirir y responder por los servicios contratados de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

5. En caso de que se encuentren errores en la información impresa de los carnés o se encuentren defectuosos el contratista deberá realizar los cambios correspondientes ipso - facto, y entregarlos nuevamente, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.

6. Elaborar, imprimir y hacer entrega de las cintas sublimadas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

7. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante Legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

9. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

10. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

11. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

12. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

14. Desarrollar las actividades establecidas que permitan el suministro de carnés a los servidores públicos, aplicando el reglamento y las directrices que emanen de la Administración Distrital con el propósito de cumplir el objeto contractual bajo el seguimiento de la supervisión.

15. Contar con un estudio fotográfico profesional de óptimas características, para la toma de la fotografía, impresión del carné y entrega del documento terminado.

16. El estudio fotográfico deberá estar ubicado en el CAD (Centro Administrativo Distrital) en el espacio que sea suministrado por el Contratante.

17. Deberá contar con un software para la captura de imagen y diligenciamiento de la información del documento de identificación a imprimir. Los parámetros de seguridad y correcto de la información diligenciada en la aplicación serán validados por la Administración Distrital.

18. Ofrecerá atención prioritaria a los Servidores públicos del Distrito Especial de Medellín, por lo tanto, deberá disponer de un empleado debidamente identificado tiempo completo, (7:30 a.m. a 12:30 m y 1:30 p.m. a 5: 30 p.m., de lunes a viernes), con el fin de atender los requerimientos por carnetización en el Centro Administrativo Distrital, durante el plazo del Contrato. (Sin generar costos adicionales a la Administración Distrital).

NOTA: Los carnés que se contratan son para los servidores públicos vinculados mediante carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, docentes de la Secretaría de Educación Distrital y practicantes.

Los jubilados por el Distrito Especial y contratistas vinculados temporalmente deberán cancelar al contratista seleccionado el valor de dicho carné, cuyo valor deberá ser igual al precio ofrecido al Distrito Especial de Medellín; la cancelación del valor del carné es responsabilidad del contratista y/o Jubilado, y en ningún momento los carnés producidos por este concepto se descontarán de la cantidad de carnés contratado para los empleados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

19. Los carnés de los contratistas y jubilados, sin excepción, serán autorizados por la Subsecretaría de Gestión Humana, Unidad de Desarrollo Humano, enmarcado en el procedimiento establecido para ello, luego de la solicitud remitida por cada Supervisor.

20. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección de sus trabajadores.

21. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- **a.** La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- **b.** El Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- **c.** En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
- **d.** El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Suministrar un espacio para el contratista con el fin de instalar el estudio fotográfico para cumplir con el objeto del contrato.
2. Designar el supervisor que realizará el seguimiento, control técnico, financiero y administrativo del contrato.

3. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
4. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
5. Realizar los pagos oportunamente previa recepción de informes sobre el desarrollo por parte de supervisor.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
8. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será por el termino de ocho (8) meses sin superar la vigencia 2023, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL	PERIODO
Calidad del servicio	10%	6	Meses adicionales al plazo del contrato.
Cumplimiento	10%	6	Meses adicionales al plazo del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	3	Meses adicionales al plazo del contrato.

AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA ENTIDADES PÚBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos,

lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Enlace Astrea: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html, ubicación de la norma citada.

PARÁGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN CUMPLIMIENTO** del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000113378	$ 23.602.000	4500014265

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 0009014897.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de la Secretaría de Servicios y Suministros en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte del ordenador del gasto.

Elaboró: Laura Carolina Figueroa Lopera – Abogada contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	 Revisó: Adriana García Romero. Líder de programa. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Aprobó: Julio César Sorza Ubaque. Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores.